

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Resolución

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente **200-16-51-01-0188/2015**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1233 del 25 de septiembre de 2015, mediante el cual se otorgó a la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S.**, identificada con NIT 900.795.390-3, concesión de aguas subterráneas para uso agrícola y doméstica, para el desarrollo de las actividades de lavado, procesamiento del banano y demás, propias de su industria, adelantadas en el bien inmueble denominado Finca Providencia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-30570, comprendido en un área de 150,24 hectáreas, ubicado en la comunal Nueva Colonia, vereda Rio Grande, Distrito Especial Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, por el termino de diez (10) años, con las siguientes características.

Características	Uso Doméstico	Uso Agrícola
<i>Caudal de bombeo: (l/s)</i>	3	1.7
<i>Horas de bombeo al día (horas/día)</i>	3.4	9
<i>Días de bombeo a la semana: (días/semana)</i>	1	2
<i>Tiempo de recuperación diario: (horas)</i>	23	15
<i>Tipo de captación a derivar</i>	<i>Aljibe</i>	<i>Pozo profundo</i>
<i>Coordenadas geográficas</i>	22,3	
<i>Coordenadas geográficas</i>	N: 7° 55' 26.40" W: 76° 38' 15.16"	N: 7° 55' 27.4 W: 76° 38' 14.9"

Mediante Resolución No. 200-03-20-01-1542 del 07 de septiembre de 2018, CORPOURABA aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

EHR.
X

Resolución

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0070 del 31 de enero de 2019, se modificó el artículo segundo de la resolución N° 200-03-20-01-1542 del 07 de septiembre de 2018, mediante la cual aprobó PUEAA de la Finca Providencia, en lo concerniente al plan de inversión y las metas de reducción.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica, cuyo resultado lo dejo contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-1858 del 02 de octubre de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Requerir a la sociedad INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S finca PROVIDENCIA para que en un término de 30 días realice las siguientes acciones:

- *Presentar Informe de avance en actividades implementadas de PUEAA, dónde se evidencie el cumplimiento de las metas de reducción de consumos de agua para el año 2022 y 2023*
- *Realizar los reportes de consumo de agua de la concesión No. 200-03-20-01-0646 del 15 de marzo del 2022, dentro de los primeros 10 días de cada mes allegándolos mediante comunicaciones y/o utilizando el aplicativo para tal fin <https://tasas.corpouraba.gov.co/>. En el caso de no tener usuario y contraseña, solicitarlos.*
- *Presentar un nuevo documento del programa de uso eficiente y ahorro del agua para su evaluación y aprobación, para el periodo 2024 – 2029.*
- *Requerir a la sociedad INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S, para que obtenga el permiso de vertimientos de aguas domesticas e industriales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente que la regule y/o modifique.*
- *Teniendo en cuenta que desde el año 2019, la sociedad INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S, no dio cumplimiento a los requerimientos realizados en el curso del trámite de permiso de vertimientos iniciado mediante Auto No. 200-03-50-01-0373 del 15 de agosto de 2019 (expediente 200-16-51-05-0182-2019). Se recomienda a la oficina jurídica adelantar las acciones de ley que se requieran toda vez que se contabilizan 4 años continuos sin subsanar esta situación.*
- *De la misma manera, y debido al incumplimiento de una de las obligaciones derivadas de la concesión en lo relacionado con la presentación de los informes anuales de avances del plan quinquenal. Se recomienda a la oficina jurídica adelantar las acciones jurídicas correspondientes por el incumplimiento administrativa, tras varios requerimientos sobre lo mismo.*

Se recomienda realizar seguimiento en el primer trimestre del 2024, con miras a constatar el cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en la concesión de aguas superficiales.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente,

Resolución

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibidem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

"Artículo 31. Funciones.

...

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)"

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, se establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona lo relacionado al Programa de uso eficiente y ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015; indica en su Artículo 2.2.36.2.1.1.3. que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

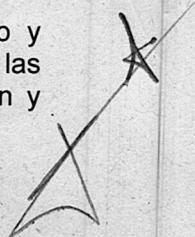
Que la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual se desarrollan los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 del 28 de junio del 2018.

(...)

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y

EMF



Resolución

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que revisado el expediente que nos ocupa en esta oportunidad y de acuerdo a lo manifestado en el informe técnico N° 400-08-02-01-1858 del 02 de octubre de 2023, se observa lo siguiente:

- El usuario no realiza los reportes de consumo del agua del pozo desde el mes de abril del 2023.
- El usuario no ha presentado el informe de avance de las actividades comprendidas en el plan quinquenal para los años 2022 y 2023.
- El usuario aún no cuenta con el permiso de vertimientos de aguas domésticas e industriales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente que la regule y/o modifique, pese a que este trámite se inició mediante auto N° 200-03-50-01-0373 del 15 de agosto de 2019 (expediente 200-16-51-05-0182-2019), pero el usuario no ha dado respuesta a los requerimientos realizados en el transcurso del mismo.

Que de acuerdo al fundamento jurídico expuesto y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-1858 del 02 de octubre de 2023, rendido por personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se a la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S.**, identificada con NIT 900.795.390-3, para que se sirva dar cumplimiento con las obligaciones a mencionar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S.**, identificada con NIT 900.795.390-3, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar Informe de avance en el marco de la ejecución de PUEAA, dónde se evidencie el cumplimiento de las metas de reducción de consumos de agua para el año 2022 y 2023, conforme a los lineamientos de la Ley 373 de 1997.
2. Realizar los reportes de consumo de agua de la concesión No. 200-03-20-01-0646 del 15 de marzo del 2022, dentro de los primeros 10 días de cada mes allegándolos mediante comunicaciones, utilizando el aplicativo para tal fin <https://tasas.corpouraba.gov.co/> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co.
1. Presentar un nuevo documento del programa de uso eficiente y ahorro del agua para su evaluación y aprobación, para el periodo 2024 – 2029, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, decreto 1090 de 2018 y resolución 1257 de 2018.
2. Tramitar ante la Corporación permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales del predio denominado Finca Providencia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-30570, ubicado en la comunal Nueva Colonia, vereda Rio Grande, Distrito Especial Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 de 2015.

Resolución

Por la cual se realizan unos requerimientos y se determinan otras disposiciones.

Parágrafo 1. Par efectos de dar cumplimiento a los requerimientos realizados en el presente artículo, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo

Parágrafo 2. Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

Al contestar el requerimiento favor citar:
 Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. _____ del _____
 No. Expediente:
 Tipo de trámite:

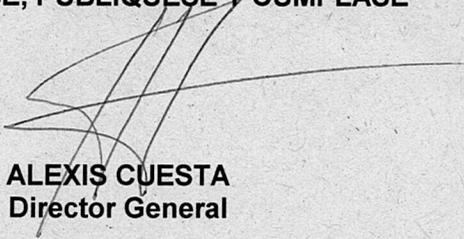
ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución y a lo establecido en los diferentes actos administrativos y/u oficios que han sido expedidos en el marco del expediente **200-16-51-01-0188/2015**, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

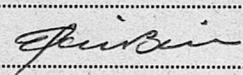
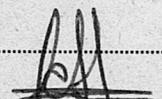
ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S.**, identificada con NIT 900.795.390-3, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia procede ante la Dirección General de CORPOURABA el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
 Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Emilia Bello Caraballo		03/01/2024
Revisó:	Erika Higueta Restrepo		11/01/2024
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente. 200-16-51-01-0188/2015			

